

terio del Ejército de 18 de abril de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 2 de mayo de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que las resoluciones del Ministerio del Ejército impugnadas por don Angel Malpartida de Torres, denegatorias de sus peticiones del derecho a percibir diferencias por el concepto de indemnización de residencia, son conformes al Ordenamiento jurídico, desestimando el presente recurso contra ellas formulado por el actor, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en el «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Director de Personal.

**12844** ORDEN de 1 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de abril de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Inocencio García González.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Inocencio García González, Teniente Auxiliar de Intendencia, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 11 de mayo y 25 de junio de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 17 de abril de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, estimamos el motivo de inadmisión aducido por el señor Abogado del Estado en el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por don Inocencio García González, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de once de mayo y veinticinco de junio de mil novecientos setenta sobre reintegro en el Ejército y ascenso a Capitán.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Director de Personal.

**12845** ORDEN de 1 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de abril de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Gallardo del Río.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Mariano Gallardo del Río, Conserje Guardador Militar en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de febrero de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 27 de abril de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Mariano Gallardo del Río, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de febre-

de 1972, desestimatorio del recurso de reposición, contra el del mismo Organismo de 21 de septiembre de 1971, que no le reconoció mayor porcentaje en el señalamiento de su haber pasivo, declarando que dichos actos administrativos son conformes a derecho y absolviendo a la Administración de la presente demanda, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**12846** ORDEN de 1 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 5 de abril de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Aldao Queimadelos.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, doña Carmen Aldao Queimadelos, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones de 15 de septiembre de 1972, del Ministerio del Ejército, y 10 de junio del mismo año de la Dirección General de Acción Social, se ha dictado sentencia con fecha 5 de abril de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que procede declarar la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Aldao Queimadelos contra las resoluciones de 15 de septiembre de 1972, del Ministerio del Ejército, y 10 de junio del mismo año, de la Dirección General de Acción Social, que desestimaron sus peticiones, por ser esta jurisdicción incompetente para conocer del mismo; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmos. Sres. Director de Personal y Director general de Acción Social.

**12847** ORDEN de 4 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de mayo de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Martínez Carrillo.

Excmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Martínez Carrillo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución de la Dirección General de la Guardia Civil, de 30 de mayo de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 7 de mayo de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Martínez Carrillo, Cabo de Guardia Civil, separado del servicio, en cuanto a la impugnación de las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve y veintidós de febrero de mil novecientos setenta, denegatorias de la petición de pensión alimenticia a su esposa; y la desestimación del mismo recurso impugnando las resoluciones del